

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

12<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

9<sup>na</sup> Sesión  
Extraordinaria

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

de noviembre de 1995

INFORME SOBRE LA EVALUACION DEL  
PLAN DE REORGANIZACION NUM. 2 DE 1994,  
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

A la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

El Plan de Reorganización Núm. 2 de 1994 reorganiza el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos como un organismo de la rama ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, integrado por la Administración del Derecho al Trabajo, la Junta de Salario Mínimo, el Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico, el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos, y los programas vigentes en el Departamento.

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos es la agencia gubernamental responsable de implantar, desarrollar y coordinar la política pública y programas dirigidos a la capacitación y adiestramiento de los recursos humanos indispensables para cubrir las necesidades del sector laboral, así como también es responsable de implantar y administrar las leyes protectoras del trabajo.

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promover y asegurar la capacitación, desarrollo, empleo y bienestar general de los trabajadores como elementos esenciales en la producción de bienes y servicios. El Plan de Reorganización Núm. 2 de 1994 está dirigido a lograr estos objetivos, a la vez que reduce los organismos que responden directamente al Gobernador.

A tenor con las disposiciones del Artículo 13 del Plan, dentro del término de quince (15) meses contados a partir de la fecha de vigencia del Plan Núm. 2 de 1994, el Gobernador tiene la responsabilidad de presentar ante ambos cuerpos legislativos un informe sobre la implantación del mismo, junto con el esquema organizacional del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y sus unidades componentes.

El Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, Hon. César Juan Almodóvar Marchany, radicó el Informe sobre el Plan de Reorganización Núm. 2 de 1994, el 4 de mayo de 1995.

La Comisión Conjunta Legislativa Sobre Planes de Reorganización Ejecutiva celebró vista pública con el propósito de analizar el Informe radicado. Durante la Vista Pública se recibió

el testimonio del Secretario del Trabajo, Hon. César Almodóvar Marchany. Participaron, además, los Directores de los Componentes Operacionales del Departamento.

De los informes radicados se desprende que el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos implantó una reorganización administrativa y transitoria con miras a, dentro de un término de doce (12) meses, poder presentar la legislación definitiva que habrá de integrar ciertas unidades operacionales de la agencia. El Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Plan de Reorganización Núm. 2 de 1994, aprobó como medidas transitorias las siguientes órdenes ejecutivas:

**Orden Administrativa 95-01:** Creación y establecimiento del Comité Ejecutivo del Departamento del Trabajo Y Recursos Humanos para coordinar áreas programáticas de los Componentes Operacionales y servir de instrumento permanente de enlace.

**Orden Administrativa 95-02:** Creación y establecimiento del Comité para Coordinar Areas Administrativas de los Componentes Operacionales. Este es responsable de ejecutar la política pública determinada por el Comité Ejecutivo.

**Orden Administrativa 95-03:** Creación y establecimiento de la división de Asesoría Legal en el Negociado de Asuntos Legales del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

**Orden Administrativa 95-05:** Creación y establecimiento del Centro de Sistemas de Información Tecnológica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. La División de Sistemas de Información Tecnológica surge para satisfacer las necesidades de procesamiento de información rápido y eficiente, para facilitar el acopio de data sobre nuevos productos y para proveer soporte a la educación continua del personal en el Centro de Adiestramiento en las distintas técnicas desarrolladas para agilizar las funciones del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y las de sus Componentes Operacionales.

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos está revisando y preparando nuevos procedimientos y reglamentos que faciliten el desarrollo de sus actividades administrativas y además, planifica establecer un sistema computadorizado de información financiera conocido como Sistema MUNIS.

El nuevo sistema asegurará un control efectivo sobre las operaciones financieras del Departamento, proveerá un registro rápido y preciso de las operaciones administrativas, y facilitará la preparación de informes financieros, estadísticos y de otra naturaleza que sean confiables y útiles, y permitirá suministrar información fiscal inmediata al Departamento de Hacienda, a la Oficina de Presupuesto y Gerencia, al Gobierno de los Estados Unidos y a otros organismos gubernamentales e instituciones relevantes. Procede señalar que el Departamento

además, planifica crear una red de información electrónica que abarcará sus programas regulares y a sus Componentes Operacionales.

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos propone también consolidar el Programa de Beneficios por Incapacidad No Ocupacional Temporera con el Negociado de Beneficios a Choferes y a Personas con Incapacidad No Ocupacional. Esta recomendación se sustenta en el análisis de un Grupo de Trabajo, designado por el Secretario, que examinó los aspectos programáticos, operacionales, legales y la situación financiera de los dos seguros. La consolidación, en su fase inicial, deberá ser de naturaleza administrativa, a fin de uniformar los términos apelativos, mecanizar ambos programas y unificar físicamente sus facilidades permitiendo un ahorro considerable en los gastos de administración y de arrendamiento de espacio de oficina. La segunda fase deberá ser precedida de un estudio actuarial. Actualmente se encuentra ante la consideración de la Asamblea Legislativa el P. del S. 1216 y su equivalente el P. de la C. 2135, el cual debe ser evaluado como parte del proceso de reorganización del Departamento.

Por otro lado debemos mencionar que se comenzó la evaluación, reducción y simplificación de todos los reglamentos básicos, que serán de aplicabilidad general para los Componentes. Se reorganizó el área de entrada de datos en el Centro de Cómputos del Departamento de forma que pudiera ser utilizado a capacidad.

Por otra parte, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos ha establecido una unidad administrativa para implantar los Programas de Escuela al Trabajo (School to Work) a tenor con las iniciativas de la administración del presidente Clinton, en el área de adiestramiento y empleo. Se propone establecer, además, cinco Centros de Servicios Múltiples donde se provea a los trabajadores desplazados toda la ayuda que los programas federales ofrecen. Se estableció un sistema de archivo electrónico para sustituir los archivos manuales del Negociado de Seguridad de Empleo, aligerando los trámites administrativos y logrando una utilización eficiente del espacio disponible. Se contrató abogados en la práctica privada para trabajar en el diseño de nuevos procedimientos para aligerar el trámite de querellas radicadas bajo la legislación protectora del trabajo ante el Negociado de Normas y Servicios Directos. También se estructuró un plan de relocalización de unos 1,100 empleados afectados por la delegación de funciones y recursos a los Consorcios Municipales.

Los Componentes Operacionales han establecido diferentes medidas para lograr la economía funcional y aumentar su eficiencia administrativa y operacional.

El Cuerpo de Voluntarios integró las oficinas del Negociado de Instalaciones de Servicios Generales, Transportación y Mantenimiento bajo el área de Servicios Generales, a fin de consolidar los servicios y aumentar la productividad. Integró, además, las oficinas de Finanzas, Planificación y Presupuesto, y Compras bajo el área de Asuntos Fiscales y Presupuestarios.

También ha incorporado los Consejos de Asesores de Industriales, Comercio y Gobierno en los recintos residenciales y ha establecido coordinación con los Consorcios Municipales.

Coordinó con el Negociado de Fomento del Trabajo y con el Congreso de Calidad de Vida el desarrollo de proyectos de impacto en el sector privado. Se incorporó la Oficina de Relaciones Públicas y con la Comunidad a la Oficina de Prensa y Comunicaciones, con funciones delimitadas y efectivas. Se estableció la Oficina de Servicios a la Juventud, que incluye Registraduría, Reclutamiento y Colocaciones. La Oficina de Asesoría Educativa se transformó en un área de Desarrollo Programático Educativo, que supervisa el área vocacional y académica. Se creó la Oficina de Seguridad a fin de mantener el control de la entrada y salida de los edificios.

La Administración del Derecho al Trabajo implanta programas de adiestramiento y empleo bajo los auspicios de diversas leyes federales y estatales. Esta agencia ha visto reducida su intervención durante los pasados años debido a la aprobación de Consorcios Municipales para la administración del programa J.T.P.A. Como resultado de la creación de esos Consorcios, la agencia se ha visto en la necesidad de reducir sustancialmente su fuerza laboral. A tales efectos, y dentro de un plazo de doce (12) meses, se proyecta presentar legislación a los fines de integrar la Administración del Derecho al Trabajo y el Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico en una sola agencia que administraría programas de empleo y adiestramiento de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 13 del Plan de Reorganización. Consecuentemente se integrarían todas las funciones administrativas que en la actualidad operan por separado en cada una de esas agencias.

El Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos, por su parte, tiene la responsabilidad de administrar los fondos federales provenientes de la Ley Federal de adiestramiento para Empleo (Job Training Partnership Act) y los reglamentos federales aplicables. Retuvo, también, funciones de asesoramiento, coordinación, establecimiento de política pública y ente regulador y fiscalizador del sistema de desarrollo ocupacional y recursos humanos. Actualmente el Consejo cumple con los requisitos federales para el recibo e implantación de los planes de servicios a ofrecerse con dichos fondos. Sin embargo, es de conocimiento público la reevaluación a la que están siendo sometidos los presupuestos y las ayudas económicas a los Estados.

El Consejo tiene aprobados planes operacionales por 20 millones para el Programa de Educación Vocacional y 127 millones para el Programa de Adiestramiento para Empleo para el presente año fiscal. Recientes decisiones ejecutivas federales han determinado la congelación de parte de estas asignaciones, lo que ha provocado incómodos ajustes en la implantación de la programación comenzada. Mientras se depura la concreción a los niveles federales, el Consejo ejercerá su función directiva para conjurar el impacto presupuestario al menor daño en servicios, así como los esquemas organizacionales a través de los cuales se rinden.

La Junta de Salario Mínimo, como organismo deliberativo, sufrió una revisión con la aprobación de la Ley Núm. 84 de 20 de julio de 1995, mediante la cual se introdujeron varias enmiendas a la Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico, con el propósito de hacerle justicia salarial a cientos de miles de empleados puertorriqueños, garantizando la aplicación del salario mínimo federal en Puerto Rico; disponiendo la facultad de revisar salarios mínimos de industrias

y actividades no cubiertas por la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo; concediéndole a la Junta de Salario Mínimo la facultad de fijar y revisar la acumulación mensual de licencia por vacaciones y enfermedad para los empleados de todas las industrias cubiertas sujeto a ciertas normas; y estableciendo por ley las normas para regir las licencias por vacaciones y enfermedad.

### **Recomendaciones:**

\*Bajo la sombrilla del Departamento existen tres sectores programáticos dirigidos a la rehabilitación, capacitación y adiestramiento para el empleo de personas desempleadas, desplazadas, de escasas destrezas, y de beneficiarios de ayudas gubernamentales. Estos son:

1. Los programas de A.D.T.
2. Los programas del Cuerpo de Voluntarios.
3. Los programas del Negociado para el Fomento del Trabajo (Ley Núm. 52 de 9 de agosto de 1991).

Los primeros dos son organismos componentes operacionales del Departamento con cierta autonomía administrativa, que funcionan separadamente de acuerdo con sus leyes orgánicas. El tercero es una unidad dentro del Departamento, sujeto a la dirección y control directo del Secretario. Se informa que se ha establecido coordinación entre ellos a través de diferentes mecanismos como el Comité Ejecutivo para coordinar las operaciones de los Componentes y el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos.

El Secretario del Departamento ha optado por integrar administrativamente y transitoriamente los programas de adiestramiento y empleo que se desarrollan a través de estas agencias y programas por medio de una orden ejecutiva. No obstante, para que dicha reorganización sea definitiva o indefinida se requiere la aprobación de legislación al efecto, la cual será sometida ante la consideración de la Asamblea Legislativa durante un plazo no mayor de doce (12) meses.

La Comisión recomienda formular principios de Política Pública para propiciar una mayor participación de los Consorcios Municipales en los programas dirigidos a la rehabilitación, capacitación y adiestramiento para el empleo de personas desempleadas, desplazadas, de escasas destrezas y de beneficiarios de ayudas gubernamentales.

La Junta Estatal para el Desarrollo de un Sistema de Transición de la Escuela al Trabajo fue creada por la Orden Ejecutiva del Gobernador 1994-13, y enmendada por la Orden Ejecutiva 1994-37. El Secretario recomienda establecerla por ley de la Asamblea Legislativa.

El Secretario recomienda, también, que la Asamblea Legislativa ordene la creación del Negociado de Beneficios a Choferes y a Personas con Incapacidad No Ocupacional, en el que se consolida el Programa de Beneficios por Incapacidad No Ocupacional Temporera y el

Negociado de Seguro Social para Choferes y Otros Empleados. Esta recomendación esta contemplada en el P. del S. 1216 y su equivalente el P. de la C. 2135, radicados ante la Asamblea Legislativa.

La Comisión Conjunta Legislativa Sobre Planes de Reorganización Ejecutiva recomienda, además, requerir al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos que someta un informe a la Asamblea Legislativa, dentro de doce (12) meses después de la aprobación de las enmiendas presentadas, indicando la eficiencia y efectividad de la implantación del Plan de Reorganización, según enmendado.

Luego de finalizar un cuidadoso estudio de los informes presentados por el Departamento y sus Componentes Operacionales, la Comisión Conjunta Legislativa recomienda a la Asamblea Legislativa continuar con lo ordenado por el Plan de Reorganización Núm. 2 de 1994 y tramitar la legislación recomendada.

Respetuosamente sometido,

---

Roberto F. Rexach Benítez  
Co-Presidente  
Comisión Conjunta Legislativa  
Sobre Planes de Reorganización  
de la Rama Ejecutiva

---

Zaida Hernández Torres  
Co-Presidente  
Comisión Conjunta Legislativa  
Sobre Planes de Reorganización  
de la Rama Ejecutiva